

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Pago directo: 2020-00755.

Acreedor: *GM Financial Colombia S. A. Compañía de Financiamiento.*

Deudora mobiliaria: *Diana Patricia Corredor Martínez (EBS978).*

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Acredite que dio cumplimiento al inciso final del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, demostrando que la persona jurídica demandante remitió el mandato desde su dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales que tiene inscrita en el registro mercantil.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 18 de enero de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 003, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>

lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16eac991712b226ebf01fa45e529060e4358504b7df1d73c0abda4d3ac7241d9**

Documento generado en 15/01/2021 10:08:22 AM